

MIGUEL AYUSO
(Ed.)

PERSONA Y DERECHO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO
2025

Colección
Prudentia iuris

Director
Miguel Ayuso Torres

La definición clásica de la jurisprudencia —en su sentido riguroso de prudencia del Derecho— como la ciencia de lo justo y de lo injusto por medio del conocimiento de todas las cosas humanas y divinas, de un lado, abre la ciencia jurídica a la experiencia en su integridad, mientras que, de otro, centra su especificidad en la determinación de lo justo y el discernimiento de lo injusto. Así, lo justo jurídico, determinado prudentialmente, adquiere un estatuto propio entre la virtud de la justicia y las exigencias de la politicidad natural del hombre, concretada en el bien común.

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	15
HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE PERSONA, por Rodrigo Fernández Díez.....	17
1. INTRODUCCIÓN.....	17
2. LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE PERSONA SEGÚN EL SA- BER DESDE EL QUE SE LO ESTUDIE.....	18
3. LA DISTINCIÓN ENTRE LAS PERSONALIDADES ONTOLÓ- GICA Y FUNCIONAL APLICADA AL <i>NASCITURUS</i>	22
4. HISTORIA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSO- NA FÍSICA EN LAS FUENTES CLÁSICAS.....	26
5. HISTORIA DE LA CONCEPCIÓN DE LA PERSONA EN LAS FUENTES MODERNAS	29
6. EL FUTURO DEL CONCEPTO.....	37
LA TRANSFORMACIÓN MODERNA DE LA RELACIÓN ENTRE PERSONA Y DERECHO, por Felipe Widow Lira	41
1. INTRODUCCIÓN.....	41
2. PERSONA Y DERECHO EN EL MEDIEVO	42
Persona y naturaleza racional.....	43
La persona como <i>hypostasis</i>	46
Persona y libertad.....	47
La persona y el derecho.....	50
3. PERSONA Y DERECHO EN LA MODERNIDAD.....	54

	Pág.
Suárez y la identificación del objeto de la justicia con la facultad moral.....	55
Kant y la autonomía de la voluntad como fundamento del derecho...	58
Del derecho subjetivo absoluto a la resignificación moderna de la persona.....	62
4. A MODO DE CONCLUSIÓN: CUATRO LECCIONES DEL REALISMO JURÍDICO TOMISTA	64
PERSONALISMO Y DERECHO. RAÍCES CARTESIANAS DE LA IDEA MODERNA DE LA PERSONA Y EL «NO-DERECHO», <i>por Juan Fernando Segovia</i>	67
1. IDEA GENERAL	67
2. LA PERSONA DEL PERSONALISMO	68
El personalismo	68
El cartesianismo.....	70
Consecuencia: la persona es una abstracción de la mente	71
3. LA PERSONA ES EXISTENCIA PERSONAL COMO RELACIÓN.....	74
El personalismo	74
El cartesianismo.....	76
4. UNA OBJECCIÓN: EL CUERPO DE LA PERSONA	77
El personalismo	77
El cartesianismo.....	79
5. LA PERSONA ES LIBERTAD, ES DECIR, QUERER	80
El personalismo	80
El cartesianismo.....	81
Derivaciones personalistas	82
La dignidad moderna	84
6. PERSONALISMO Y DERECHO(S)	84
El «no-derecho» del personalismo	84
Los derechos del «no-derecho»	86
La libertad personalista	87
El dualismo cartesiano y el derecho.....	88
El derecho a la propia identidad.....	89
7. PERSONA Y DERECHO MODULARES	90
El hombre modular	90
El personalismo modular	91

	Pág.
El «no-derecho modular»	92
8. CONCLUSIÓN: LA PERSONA DEL «NO-DERECHO».....	94
La hipoteca cartesiana	94
EL PERSONALISMO. IMPLICACIONES JURÍDICAS, por Javier F. Sandoval	97
1. INTRODUCCIÓN	97
2. EL PERSONALISMO.....	98
Autonomía y comunicabilidad.....	98
Libertad, elección y autodeterminación	103
Dignidad «personal»	107
Contingencia y existencia.....	109
Recapitulación	112
3. EL DERECHO ANTE EL PERSONALISMO	113
Del orden al módulo, pasando por el ordenamiento	114
Del derecho a la pretensión, pasando por la espada.....	116
De la justicia general a la «justicia modular», pasando por la «justicia estatal»	119
4. CONCLUSIÓN	120
PERSONA Y DERECHO CONSTITUCIONAL, por Miguel Ayuso	123
1. <i>INCIPIT</i>	123
2. UN CASO CONCRETO (I): EL ART. 15 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA DESPENALIZACIÓN DE ABORTO	123
3. SIGUE EL CASO CONCRETO (Y II): LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	128
4. ¿UN CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE PERSONA?	134
5. CONCLUSIÓN	139
LA DESCONFIGURACIÓN DEL CONCEPTO DE PERSONA EN LAS CONSTITUCIONES MODERNAS: EL CASO COLOMBIANO, por Manuel Eduardo Marín Santoyo	143
1. INTRODUCCIÓN	143
2. EL CONCEPTO DE PERSONA	144
El entendimiento clásico de persona	144
El entendimiento moderno de persona	145

	Pág.
La forma como las constituciones y convenciones modernas entienden a la persona.....	146
3. LA PERSONA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991.....	147
La ampliación de los derechos de la «persona» a «sujetos de derecho».....	152
Las cosas de la naturaleza como sujetos de derechos.....	152
Los animales como sujetos de derecho.....	154
EL CÓDIGO CIVIL Y LA PERSONA HUMANA: ¿RESPONSABILIDAD O AUTODETERMINACIÓN?, por Rudi Di Marco	157
1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS TERMINOLÓGICO	157
2. EL PROBLEMA DE LA MODERNIDAD	162
3. ¿NUEVOS DERECHOS?.....	166
4. CONCLUSIÓN	171
LOS CÓDIGOS CIVILES Y LA PERSONA HUMANA: ¿RESPONSABILIDAD O AUTODETERMINACIÓN SUBJETIVA?, por Jaime Alcalde Silva	175
1. INTRODUCCIÓN.....	175
2. LA CODIFICACIÓN COMO «CIENCIA NORMAL» DE LA MODERNIDAD JURÍDICA	176
3. ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL «DERECHO NUEVO»	182
El deductivismo judicial.....	183
La dogmática	184
El voluntarismo en los contratos.....	186
La preterición de la justicia distributiva	187
La distorsión en torno al derecho natural	188
4. EL DISEÑO DE LOS CÓDIGOS CIVILES Y EL LUGAR DE LA PERSONA Y LA RESPONSABILIDAD	189
5. EL CONCEPTO DE SUJETO DE DERECHO	190
6. LA AUTODETERMINACIÓN COMO FIN DEL DERECHO	193
7. CONCLUSIONES	196
EL DERECHO PENAL Y LA PERSONA: LA LIBERTAD SUBJETIVA COMO FUNDAMENTO DE LA IMPUTABILIDAD, por Ricardo Dip	199
1. INTRODUCCIÓN.....	199

	Pág.
2. LA IMPUTABILIDAD	200
¿De dónde emana o fluye la potencia de la voluntad?	205
3. LA LIBERTAD	206
LA NOCIÓN DE PERSONA EN EL DERECHO PENAL MODER-	
NO, por Miguel de Lezica	209
1. PERSONA Y DERECHO	209
2. LA NOCIÓN DE PERSONA EN EL DERECHO PENAL	212
3. LA NOCIÓN DE IMPUTACIÓN EN LA DOCTRINA PENAL....	213
4. LA NOCIÓN CLÁSICA DE PERSONA	219
5. LA NOCIÓN DE PERSONA Y SU IMPACTO EN EL DERECHO PENAL	224
PERSONA Y DERECHO, por Danilo Castellano.....	231
1. PREMISA	231
2. EXPLICACIÓN	231
3. LA PLURISIGNIFICACIÓN DE LA PERSONA.....	232
4. LA EQUIVOCIDAD DE LA PERSONA.....	234
5. LA CUESTIÓN DE FONDO	235
ÍNDICE ONOMÁSTICO	237

PRESENTACIÓN

El XV Congreso Internacional de la Asociación Colombiana de Juristas Católicos se celebró en la Universidad Sergio Arboleda, de Santafé de Bogotá, los pasados días 17 y 18 de abril. La organización corrió a cargo, como de costumbre, del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II (Madrid), del Grupo Sectorial en Ciencias Políticas de la Federación Internacional de Universidades Católicas (París) y de la Unión Internacional de Juristas Católicos (Roma), con la colaboración en esta ocasión del Instituto Internacional de Estudios Europeos Antonio Rosmini (Bolzano).

El tema fue el de «Persona y derecho» y se estructuró, a partir de la introducción de Camilo NOGUERA (Santafé de Bogotá), y hasta las conclusiones de Danilo CASTELLANO (Udine), en cinco sesiones. La primera, en torno a la historia y evolución del concepto de persona, contó con las ponencias de Rodrigo FERNÁNDEZ (Ciudad de Méjico) y Felipe WIDOW (Santiago de Chile). A continuación, en una segunda, sobre persona y personalismo, intervinieron Javier F. SANDOVAL (Sevilla) y Juan Fernando SEGOVIA (Mendoza). Seguidamente, a lo largo de tres sesiones, se examinaron los problemas en el ámbito del derecho constitucional, civil y penal. De los ordenamientos constitucionales se ocuparon Miguel AYUSO (Madrid) y Manuel MARÍN (Santafé de Bogotá). De la responsabilidad, frente a la autodeterminación subjetiva, en los códigos civiles trataron Jaime ALCALDE (Santiago de Chile) y Rudi DI MARCO (Udine). Mientras que la libertad subjetiva como fundamento de la imputabilidad fue el objeto de las ponencias de Ricardo DIP (São Paulo) y Miguel DE LEZICA (Buenos Aires).

Al término del congreso, como colofón, tuvo lugar la presentación del volumen *Maestros del derecho natural hispánico de la segunda mitad del Siglo XX*. Dirigido por Miguel AYUSO y Camilo NOGUERA, presidente, el primero, del Consejo Felipe II y director, el segundo, del Instituto de Ciencias Morales y Artes Liberales de la Universidad Sergio Arboleda, forma parte de una Colección de Estudios Hispánicos del editor Tirant Lo Blanch, de la que constituye el segundo título, tras el dedicado a *El conservadurismo en el mundo hispánico*.

Pueden leerse, a continuación, todas las comunicaciones presentadas. Como de costumbre vienen caracterizadas por la organicidad de la estructura, bien pensada, y por la sustancial concordancia de criterios. Más que una recopilación de textos es un volumen unitario escrito a varias manos. Que acredita, una vez más, la seriedad y el rigor de un grupo de investigación que lleva trabajando desde hace dos decenios.

M. A.

Madrid, 29 de septiembre de 2024
Fiesta de la Dedicación de San Miguel Arcángel

HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE PERSONA

Rodrigo FERNÁNDEZ DIEZ

Círculo Celedonio de Jarauta (Ciudad de Méjico)

1. INTRODUCCIÓN

Hay en nuestro tiempo una obsesión, a causa de la cuestión de los derechos humanos, con el concepto de «persona» y el relativo a su dignidad, que se traduce en la proliferación de textos universitarios generalmente carentes de substancia y prácticamente indistinguibles entre sí. Creemos que la solución a este problema —tan recurrente que parece una maldición— radica en la capacidad para estudiar el concepto de persona desde la perspectiva clásica, sin romanticismos y subrayando sus diferencias respecto de las teorías de reciente formulación.

Ello requiere, en primer lugar, el reconocimiento de la necesidad de abordar la cuestión desde un cuádruple planteamiento epistemológico: literario, filosófico, teológico y jurídico. Objetivo ambicioso que, por su misma naturaleza, requiere de una formación cada vez más rara: la del hombre letrado y no meramente especializado, aunque desde luego con venga la especialización en al menos uno de los cuatro enfoques considerados. Nuestro modesto esfuerzo no colma tan elevada meta, pero confiamos en que alguna pauta podrá proveer a un sucesor en tan difícil empresa, con la intención de ahorrarle alguno de los vericuetos innece-

sarios por los que nosotros, por confiar de más en las fuentes modernas, nos extraviamos más de una vez.

El segundo punto que consideramos insoslayable consiste en la indagación sobre la relación entre la humanidad del individuo y la naturaleza de la personalidad jurídica, paso sin el cual no se debería iniciar siquiera el estudio de los derechos humanos —hoy tan de moda—, y cuya sede pedagógicamente más adecuada, creemos nosotros, es el estatuto jurídico del *nasciturus*, también susceptible de una comparación entre las fuentes clásicas y las modernas.

En tercer lugar, la necesidad de tratar por separado la historia de la personalidad de la persona física y la historia de la personalidad de la persona colectiva, cuyo estudio fue unificado durante el siglo XIX bajo el concepto abstracto y germánico de «sujeto de derecho», pero que cada vez más autores están de acuerdo en estudiar a partir de las características propias de cada pretendida especie. Punto en el que necesariamente defraudaremos al lector, pues la concisión con la que hemos debido abordar el tema no nos lo permitía, ciñéndonos exclusivamente a historiar la personalidad de la persona física.

Y en cuarto y último lugar, una mirada a la manera en que tan intrincado concepto es utilizado por los autores usualmente llamados «posmodernos», con sus respectivos aciertos y tropiezos, en los cuales no dejan de revelar el concepto original y sus respectivas rebeliones contra él.

2. LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE PERSONA SEGÚN EL SABER DESDE EL QUE SE LO ESTUDIE

El concepto de persona no es unívoco, sino análogo. Ello nos permitiría afirmar la existencia de un concepto que funge como analogado principal y la de al menos otro que funge como analogado secundario, pero no es cuestión que pretendamos determinar aquí. Lo que podemos afirmar, sin embargo, es que la aparición más antigua del término parece haber ocurrido en el ámbito literario, utilizándose en las fuentes griegas *prósōpon* en relación con el personaje escénico interpretado por el actor, distinguible por nombre respecto de otros personajes e indicando el nombre la distintividad de su portador, al grado de poderse afirmar que los intervinientes sin nombre —los sujetos de mero trasfondo que hoy por anglicismo llamamos «extras», no eran propiamente *dramatis personae*: no eran «personas», literariamente hablando.

Vemos, así, que ya en el uso literario comienza a perfilarse, si bien de manera incipiente, un doble concepto de persona: el tendiente a la individualización del ente de quien se habla, y el tendiente a indicar su función o «papel». De hecho, es precisamente la existencia simultánea de ese doble concepto —ya desde el primer empleo del término— lo que nos sugiere no tomar posición respecto a cuál es el analogado principal y cuál el secundario. Creemos posible, asimismo, que no se trate realmente de dos conceptos, sino de dos aspectos distintos del mismo, que el tratamiento moderno se ha encargado de desnaturalizar hasta hacérselo irreconocible.

En los últimos decenios el estudio especializado de las etimologías indoeuropeas ha indicado la conveniencia de tomar en cuenta también el etrusco *phersu* —esfuerzo que nosotros consideramos un tanto especulativo—, que podría ser, en opinión de algunos, el origen del latino *persona*, en general más inclinado al sentido funcional que al individualizante¹, debido a la manera en que los antiguos latinos divinizaban los *numina*, personificándolos precisamente mediante el reconocimiento de una función.

La segunda presencia relevante del concepto se encuentra en el ámbito filosófico. Algunos atribuyen los primeros pasos en la materia a PLATÓN²; otros, a ARISTÓTELES, aunque éste no haya utilizado expresamente el término³. Por nuestra parte, se trata de otra cuestión que no tenemos la competencia para dilucidar. Sin embargo, podemos notar que la ética más importante de la Antigüedad, que es la *Nicomáquea*, no trata virtudes perfectivas del individuo en cuanto individuo, sino del hombre en cuanto llamado a desempeñar una función en la sociedad, en congruencia con una antropología que lo considera ser esencialmente político. Así, cuando ARISTÓTELES refiere en el libro V a lo propio del padre en relación con los hijos, usa el término *to dikaion patrikon*; y cuando a lo propio en relación con los esclavos, *to dikaion despotikon*: en ambos casos refiriéndose no a potestades, facultades, poderes ni libertades del individuo, sino a una función o *status* del que derivan, principalmente, obligaciones⁴.

¹ José Rubén SANABRIA, *Filosofía del hombre (antropología filosófica)*, Ciudad de México, Porrúa, 1987, p. 238.

² Entre ellos, Danilo CASTELLANO, *L'ordine politico-giuridico «modulare» del personismo contemporaneo*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 2007, p. 80, n. 187.

³ Por ejemplo, Marie-Dominique PHILIPPE, *Las tres sabidurías*, Madrid, Ediciones Palabra, 2013, p. 147.

⁴ Michel VILLEY, *El Derecho y los derechos del hombre*, Madrid, Marcial Pons, 2019, pp. 56 y 57.